

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA BAHÍA DE CÁDIZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PLATAFORMA DIGITAL DE LA BAHÍA DE CÁDIZ"**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D Millán Alegre Navarro en nombre y representación de la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, en calidad de Presidente tomando posesión de su cargo en la sesión celebrada en Junta General el día 4 de octubre de 2023, según certificado expedido por el Secretario de la entidad habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta Addenda de Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de junio de 2025 se formaliza Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz, con número de inscripción de registro D/CG/000514/2025, para el desarrollo del proyecto "Plataforma digital de la Bahía de Cádiz" por importe de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL EUROS (143.000,00 €).

Segundo. El citado Convenio de fecha recoge en la Cláusula 6 "Plazo de ejecución" lo siguiente:

- "- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2025 al 31 de mayo de 2026 ambos inclusive.
- El plazo de justificación será hasta el 31 de agosto de 2026 inclusive."

Por su parte, en la cláusula 13 "Entrada en vigor y plazo de vigencia", se establece:

“El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.”

Tercero. Por parte de la Entidad beneficiaria se solicita modificar la fecha de ejecución del proyecto subvencionado, en base a lo siguiente:

«En diciembre de 2025, una vez culminados los trabajos preparatorios orientados a identificar, valorar y determinar las especificaciones técnicas, así como los criterios para la adjudicación del correspondiente contrato de servicios para el desarrollo de la plataforma, se constató la concurrencia de importantes cambios tecnológicos sobrevenidos. Dichos cambios, de no ser adecuadamente incorporados, comprometerían gravemente la viabilidad técnica futura del proyecto, al partir de un modelo tecnológico que, a la fecha de su ejecución efectiva, se encontraría sustancialmente superado y en vías de obsolescencia.

Entre el momento de la redacción del proyecto, la fecha del convenio de la subvención y la fecha inicio de los trámites administrativos para su contratación, se han producido tres hitos tecnológicos de carácter disruptivo que afectan directamente a la solución técnica planteada:

- 1. Maduración de las arquitecturas headless y componibles.*
- 2. Irrupción generalizada de la inteligencia artificial generativa en el sector turístico y cultural.*
- 3. La consolidación de la norma UNE 178503 (semántica y ontología en destinos turísticos) y otras normas en consonancia con los territorios y destinos inteligentes*

El proyecto original fue concebido para un CMS tradicional, sin capa semántica ni capacidades de exposición de datos estructurados conforme a ontologías normalizadas.

La modificación técnica propuesta no altera la naturaleza, fines últimos ni cuantía del proyecto.»

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito a fecha 26 de junio de 2025 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

Única. Modificación de las siguientes cláusulas, que quedan redactadas con el siguiente contenido, permaneciendo inalterable el resto del Convenio:

Cláusula 6 “Plazo de ejecución”:

“- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2025 al 15 de febrero de 2027, ambos inclusive.

- El plazo de justificación será hasta el 15 de mayo de 2027 inclusive.”

Cláusula 13 “Entrada en vigor y plazo de vigencia”:

“El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de mayo de 2027, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.”

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben la presente Adenda al Convenio.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Mancomunidad de Municipios de la
Bahía de Cádiz

La Presidenta

Dña. Almudena Martínez del Junco

El Presidente

D. Millán Alegre Navarro